

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-12473- -7	FECHA: 2013-05-02 09:33:45
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ANDREA TOBOS MATEUS

Asunto: Radicación: 11-12473- -7
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 8008
Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/CN2009/070833				
Fecha de Presentación Internacional	17/03/2009				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 3 a 40	03/Febrero/2011
Reivindicaciones:	Folios 42 a 52	03/Febrero/2011
Dibujos:	Folios 54 a 98	03/Febrero/2011
Prioridad:	CN 2008100480307.3	04/Julio/2008
	CN 200810146079.3	07/Agosto/2008
	CN 200810048848.6	18/Agosto/2008
	CN 200910060727.8	12/Febrero/2009

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudian las reivindicaciones 1 a 19.

Título de la solicitud: “Disyuntos con función auto-trabajadora en corto circuito” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar un disyunto o dispositivo de protección eléctrica el cual se trabe automáticamente cuando ocurra un corto circuito, imposibilitando el restablecimiento del fluido eléctrico hasta que el operador reestablezca manualmente la conexión eléctrica y resuelva el problema de cortocircuito en la línea de alimentación de corriente.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un disyuntor de circuito con función auto-trabajadora en cortocircuito, en el que el mecanismo auto-trabajador en corto circuito está dispuesto en un disyuntor de corto circuito; el mecanismo auto-trabajador en corto circuito comprende un mecanismo auto-trabajador para mantener un varillaje disparador en un estado de protección contra cortocircuitos y un mecanismo restablecedor para permitir que el varillaje disparador sea reestablecido a un estado inicial.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): H 01 H 71/10 // 71/58.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 2, 3, 14 y 15 no son claras porque los términos “funciona”, “opera” son imprecisos, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica.

Las reivindicaciones 2, 3, 14 y 15 no son claras porque caracterizan la invención por sus resultados a obtener así, *“para mantener un varillaje disparador en un estado de protección contra cortocircuito”, “para permitir que el varillaje disparador sea restablecido a un estado inicial”, “para habilitar y mantener un brazo accionador de un mecanismo accionador en cortocircuito, para que empuje el varillaje disparador”, “para permitir que el brazo accionador del mecanismo accionador en cortocircuito se restablezca a un estado inicial”, “para detectar una falla por cortocircuito”, “para generar un campo magnético fuerte, forzando de esa manera a que los contactos separados en el tubo de lengüeta se atraigan mutuamente cuando ocurre una falla por cortocircuito”, “para inducir una señal de voltaje cuando ocurre una falla por cortocircuito y aumenta instantáneamente la corriente”* lo cual no es permitido ya equivaldría a definir el problema técnico a resolver y el alcance de la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.

La reivindicación 1 no es clara porque no divulga las características técnicas tangibles fundamentales del dispositivo mencionado, por el contrario menciona el objetivo de la invención, el cual es incluir en un disyunto de circuito una función auto-trabajadora en corto circuito, dejando a un lado las especificaciones técnicas para llegar a resolver el problema técnico propuesto.

Se recuerda al solicitante que las reivindicaciones son las características técnicas esenciales de una invención, para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente. Para el caso de producto, estas deben contener todas las características técnicas de carácter tangible (partes mecánicas,

eléctricas, electrónicas y su relación o conexión), las cuales le permitan obtener los usos, resultados o funcionamiento deseado, estas pueden contener si es necesario referencias de los dibujos para ser más claras, se permite la presencia de signos de referencia entre paréntesis después de la característica mencionada en la reivindicación.

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio no cumple con el requisito de claridad acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486. En consecuencia, el solicitante deberá presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, donde se hayan modificado las objeciones anteriormente citadas; dichas modificaciones no deben ampliar el objetos inicialmente presentado por la presente solicitud.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de prioridad invocada: julio 04 de 2008. Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró los siguientes documentos que anticipa el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US 5508670	"Trip interlock assembly for a circuit breaker"	16/Abril/1996

El documento D1¹ divulga un conjunto de enclavamiento de disparo mecánico para disparar automáticamente el interruptor de circuito cuando se retira o se levantado del montaje cuando no se ha operado una anulación manual para el disparo del interruptor (Pág. 9, Col. 1, líneas 6 a 12).

5 . Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en “un disyuntor de circuito con función auto-trabajadora en cortocircuito, en el que el mecanismo auto-trabajador en corto circuito está dispuesto...” (Fl. 42).

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Un mecanismo auto-trabajador en corto circuito está dispuesto en un disyuntor de circuito.	El conjunto de enclavamiento (10) está montado en una unidad de disparo modular o mecanismo de disparo (12) que, a su vez, está montado en un interruptor de circuito (14). un conjunto de enganche (16) se acopla con un mecanismo de operación del interruptor de circuito (18) para permitir que la corriente fluya a través del interruptor de circuito (14) (Pág. 11, Col. 5, líneas 11 a 16).

De acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 1 con la anterioridad D1, se concluye que el disyunto de circuito descrito en la reivindicación 1, ya era conocido en el estado de la técnica como se evidencia con la anterioridad encontrada. Por lo tanto la reivindicación 1 esta reivindicación no es nueva.

1 <https://docs.google.com/viewer?url=www.google.com/patents/US5508670.pdf>

Las reivindicaciones dependientes se encuentran de divulgadas en el documento D1, de la siguiente manera: reivindicaciones 2 y 3 (Pág. 11, Col. 5, líneas 37 a 45). Estas reivindicaciones no aportan características técnicas adicionales al objeto de la reivindicación 1. Por lo tanto, estas carecen de novedad.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 5508670	1 a 3	Novedad/ Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-05-07

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro